# ORDENANZA No. 566
**(Noviembre 30 de 2008)**

Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden Departamental Instituto para el Desarrollo del Departamento del Putumayo IDEP y se conceden unas facultades.

## LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986, y la Ley 489 de 1998.

## ORDENA

**ARTÍCULO 1°. CREACIÓN:** Crease el Instituto Departamental para el Desarrollo del Departamento del Putumayo, el cual se denominará IDEP

**ARTÍCULO 2°. NATURALEZA JURÍDICA**: El Instituto para el Desarrollo del Putumayo IDEP es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Despacho del Gobernador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 489 de 1998.

**PARAGRÁFO:** El Establecimiento Público cuya creación se realiza por medio de la presente Ordenanza, tendrá la característica de oficial y será cien por ciento (100%) público y estará exento de los tributos de carácter Departamental.

**ARTÍCULO 3°. DOMICILIO:** El Instituto tendrá como domicilio la ciudad de Mocoa Putumayo, República de Colombia.

**ARTÍCULO 4°. OBJETO:** Fomentar el desarrollo social y económico en el departamento del Putumayo, mediante la prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación, la realización de obras públicas que se adelanten en el país, de preferencia de carácter Departamental, las de interés común de los municipios del Departamento del Putumayo, las de carácter municipal y otros entes que por su naturaleza colaboran con el progreso y desarrollo territorial.

Dentro de las labores de asesoría y consultoría se podrán desarrollar estudios técnicos, estudios de factibilidad, diseños de obras civiles, elaboración de instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales, asesorías en general que se encuentren dentro del marco del objeto social del establecimiento, administración y gerencia de convenios inter administrativos para la operación y ejecución de proyectos de obras civiles, y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

**ARTÍCULO 5°.** El Establecimiento Público cuya creación se realiza, se regirá por las normas contenidas en la presente ordenanza y las aplicables a los establecimientos públicos del orden Departamental. Igualmente se somete a las obligaciones contables y tributarias conforme a la normatividad vigente.

Asimismo, de conformidad con su naturaleza jurídica de entidad descentralizada del Departamento del Putumayo, los controles político, disciplinario y fiscal sobre el establecimiento público serán ejercidos por la Asamblea, la Personería y la Contraloría General de la República y regional del Putumayo, dentro de los límites de sus competencias constitucionales y legales.

Las funciones técnicas, administrativas y financieras para el desarrollo de las actividades propias del Establecimiento Público creado mediante la presente ordenanza, podrán ser realizadas por personal de planta de la administración Departamental que tengan dichas responsabilidades asignadas mediante acto administrativo, sin embargo dentro de su autonomía administrativa podrá celebrar los contratos y actos necesarios para el desarrollo de su objeto social.

**ARTÍCULO 6°. FACULTADES:** Facultar al Gobernador del Departamento del Putumayo por el término de 1 mes, para reglamentar la presente ordenanza y para expedir los actos administrativos necesarios para perfeccionar el proceso de creación del establecimiento Público Instituto para el Desarrollo del Putumayo IDEP, así como para definir la estructura orgánica, funciones, presupuesto y todos los actos necesarios para el funcionamiento, administración, operación y puesta en marcha del establecimiento público creado mediante la presente ordenanza.

**ARTICULO 7°:** Autorizase al Gobernador del Putumayo por el término de (30) días para realizar las apropiaciones, traslados y demás operaciones presupuestales necesarios, incluidas las transferencias de inversión, para cumplir con lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTICULO 8°:** Teniendo en cuenta el Convenio de desempeño vigente, firmado entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Putumayo, con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el Presupuesto inicialmente aprobado.

**ARTICULO 9°:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
Dada en Mocoa a los 30 días del mes de Noviembre de 2008.

**NELSON ASTAIZA CAMILO**
Presidente Asamblea Departamental

**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ**
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
**Asamblea Departamental**

Ordenanza No. 566. Noviembre 30 de 2008

## EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

## HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 110 de la ORDENANZA No. 461 de noviembre 30 de 2005, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y el artículo 107 decreto 1222 de abril 18 de 1986, código de Régimen Departamental, la

## ORDENANZA No. 566
**(Noviembre 30 de 2008)**

Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden Departamental Instituto para el Desarrollo del Departamento del Putumayo IDEP y se conceden unas facultades.

Fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

| | | |
|---|---|---|
| **PRIMER DEBATE** | : | **Noviembre 28 de 2008.** |
| **SEGUNDO DEBATE** | : | **Noviembre 29 de 2008.** |
| **TERCER DEBATE** | : | **Noviembre 30 de 2008.** |

Para constancia se firma en Mocoa, en el Despacho de la Asamblea Departamental del Putumayo, el día treinta (30) del mes de noviembre de 2008.

**EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Oportunidades para todos"

**Despacho Gobernador**

Mocoa, 9 de diciembre de 2008

En la fecha se recibió la Ordenanza 566 del 30 de noviembre de 2008, "Por medio de la cual se crea un establecimiento público del orden departamental, Instituto para el Desarrollo del Departamento del Putumayo IDEP y se conceden unas facultades".

Sancionase y Publíquese la Ordenanza 566 del 30 de noviembre de 2008, por ser Constitucional, Legal y Conveniente en todas y cada una de sus partes.

**FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA**
**Gobernador Departamento del Putumayo**

**PUBLICACION**

**Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la Ordenanza 566 del 30 de noviembre de 2008.**

**FELIPE ALFONSO GUZMAN MENDOZA**
**Gobernador Departamento del Putumayo**

Revisó: Natalia Campos Sossa, Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Cecilia Zambrano